

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diecinueve horas del día dos de julio de dos mil veintiséis, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D ^a . María del Mar Collado Segovia	(PSOE)
D. Alfonso Valdivia Barranco	(PSOE)
D ^a . Eva Leticia Gil Aguilar	(PSOE)
D. Fernando Vega Ramírez	(PSOE)
D. Juan José Serván García	(PSOE)
D ^a . Ana Ruiz Domínguez	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D ^a . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D ^a . Rocío Fernández Rodríguez	(PSOE)
D. Abel Heredia Berjano	(PSOE)
D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz	(P.P.)
D ^a . Rocío Román Avelino	(P.P.)
D. David Vargas Díaz	(P.P.)
D. Eduardo Valero García	(P.P.)
D ^a . Isabel María Solís Sánchez	(P.P.)
D ^a . María Teresa García León	(SR 100 x 100)
D. Antonio Jesús Peralta Flores	(SR 100 x 100)
D. José Luis García Manzanares	(VOX)
D ^a . Montserrat Gavilán Barranco	(CONCEJAL NO ADSCRITA)

Asistidos por la **Secretaria General**, D^a. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D^a. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:



PARTE RESOLUTIVA:

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas en borrador de las siguientes sesiones: 21/05/2026 y 04/06/2026. (Expediente pleno: 5.725/2026).

Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas siguientes:

- Sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026.
- Sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2026.

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez, D. Abel Heredia Berjano y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; y la abstención de P.P. (5 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García, D^a. Isabel María Solís Sánchez; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores y VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares; acuerda aprobar los borradores de las actas en todas sus partes.

2.- ÁREA DE GOBERNACIÓN, HACIENDA Y URBANISMO:

2.1.- Aprobación, si procede, de propuesta de resolución para inadmitir el escrito presentado por Sotogolf Costa, S.A., de fecha 03/06/2026. (Expediente: 3.057/2025).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de junio de 2026, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO que en el pleno ordinario de fecha 12/02/2026, al punto 3.5 “Aprobación, si procede, de propuesta de acuerdo de fecha 18/01/2026 que consta en el expediente, en relación con la ejecución de la Sentencia dictada por la Sección 1^a del Contencioso-Administrativo n^o1 de Algeciras de fecha 30/12/2021”, la Corporación Municipal aprobó la siguiente propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“Primero.- En cumplimiento de la sentencia firme dictada por la Sección 1 de lo Contencioso Administrativo de Algeciras con fecha 30 de diciembre de 2021, adjudicar a la empresa SOTOGOLF COSTA SA, los aprovechamientos urbanísticos que correspondían al Ayuntamiento dentro del área TG 22 y la finca registral número



24.818 de titularidad municipal que constituyó el objeto del referido concurso, debiendo la empresa SOTOGOLF abonar al Ayuntamiento el precio ofertado por ella en su momento que ascendía a 988.000.000 pesetas más 120.000.000 pesetas en concepto de mejoras, que equivalen actualmente a 5.937.999,59 euros más 721.214,53 euros que dan un total de 6.659.214,12 euros. Estableciéndose expresamente el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación para que la empresa SOTOGOLF cumpliera el pago del precio, 6.659.214,12 euros a este Ayuntamiento.

Segundo.- Se deja constancia:

1. Que actualmente la parcela y finca registral adjudicada no existe ni física ni jurídicamente al haber sido agrupada junto con las otras nueve fincas privadas antes referidas que adquirió por compra directa a sus propietarios privados la anterior empresa adjudicataria WERH, y luego sustituidas y transformadas por las siete fincas resultantes con números de registro desde el 33.964 al 33.970.

2. Y que actualmente se encuentran inscritas estas siete fincas resultantes a favor de la mercantil WERH, por lo que el Ayuntamiento no ostenta la titularidad ni tiene disposición alguna de la finca número 24.818 cuya adjudicación se propone a la empresa SOTOGOLF COSTA SA en cumplimiento de sentencia judicial".

Tercero.- De no completarse el pago del precio a este Ayuntamiento por parte de SOTOGOLF COSTA, S.A. en el plazo establecido, quedaría automáticamente resuelto el contrato de enajenación.

VISTO que con fecha 24/02/2026, D. Juan Felipe Vilela Gallego, como representante de la entidad Sotogolf Costa, S.A., recibe la notificación del mencionado acuerdo en el que se le concedía a la entidad el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, para que la empresa SOTOGOLF cumpliera el pago del precio de 6.659.214,12 euros a este Ayuntamiento.

VISTO que con fecha 21/03/2026, D. Juan Felipe Vilela Gallego, en representación de Sotogolf Costa, S.A., presenta recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de pleno de fecha 12/02/2026 al punto 3.5. "Aprobación, si procede, de propuesta de acuerdo de fecha 18/01/2026 que consta en el expediente, en relación con la ejecución de la Sentencia dictada por la Sección 1ª del Contencioso-Administrativo nº1 de Algeciras de fecha 30/12/2021".



VISTO que en el pleno ordinario celebrado el día 10/04/2024, la Corporación Municipal acuerda la aprobación del punto 3.2.- *“Aprobación, si procede, de propuesta desestimando el recurso de reposición interpuesto por Sotogolf Costa, S.A., y ratificar la validez del acuerdo plenario adoptado en la sesión de fecha 12/02/2026 al punto 3.5., y en consecuencia desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo plenario recurrido”*.

VISTO que transcurrido el plazo establecido de un mes desde la notificación del acuerdo de pleno de fecha 12/02/2026 al punto 3.5, la mercantil Sotogolf Costa, S.A., no procedió al pago del precio requerido.

VISTO que con fecha 01/06/2026, D. Juan Felipe Vilela Gallego, como representante de Sotogolf Costa, S.A. recibe requerimiento del Ayuntamiento de San Roque, otorgando a la empresa el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento, para que efectúe el pago del precio de 6.659.214,12 euros a este Ayuntamiento en concepto de precio por la adjudicación de los aprovechamientos urbanísticos que correspondían al Ayuntamiento dentro del área TG-22, que constituyó el objeto del referido concurso, advirtiéndole que si transcurrido el plazo establecido, no se cumpliera con el requerimiento del pago del precio por parte de SOTOGOLF COSTA, S.A., quedaría automáticamente resuelto el contrato de enajenación, tal y como dispone el acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 12/02/2026.

VISTO que con fecha 03/06/2026 y registro de entrada n.º 2026-E-RE-6248, Sotogolf Costa, S.A. presenta escrito en respuesta al requerimiento efectuado solicitando los siguiente:

“Que por presentado este escrito, lo admita, retrotraiga las actuaciones hasta el momento inmediatamente anterior al acuerdo plenario y, en espera de lo que judicialmente se decida, deje sin efecto el requerimiento efectuado y suspenda el acuerdo del pleno hasta la resolución, por el Tribunal, sobre la manera correcta de ejecutar la Sentencia Firme en sus propios términos”.

VISTO el informe emitido por la Sra. Secretaria General n.º 2026-0520 de fecha 16/06/2026, que consta en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“ANA NÚÑEZ DE COSSIO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, emite el siguiente:

INFORME



Asunto: Escrito presentado por Sotogolf Costa, S.A. con Registro de Entrada n.º 2026-E-RE-6248, de fecha 03/06/2026, en relación al requerimiento efectuado por el Ayuntamiento de San Roque para que efectúen el pago del precio de 6.659.214,12 euros a este Ayuntamiento en concepto de precio por la adjudicación de los aprovechamientos urbanísticos que correspondían al Ayuntamiento dentro del área TG-22, que constituyó el objeto del referido concurso.

HECHOS

PRIMERO.- En el pleno ordinario de fecha 12/02/2026, al punto 3.5 “Aprobación, si procede, de propuesta de acuerdo de fecha 18/01/2026 que consta en el expediente, en relación con la ejecución de la Sentencia dictada por la Sección 1ª del Contencioso-Administrativo nº1 de Algeciras de fecha 30/12/2021”, la Corporación Municipal aprobó la siguiente propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“Primero.- En cumplimiento de la sentencia firme dictada por la Sección 1 de lo Contencioso Administrativo de Algeciras con fecha 30 de diciembre de 2021, adjudicar a la empresa SOTOGOLF COSTA SA, los aprovechamientos urbanísticos que correspondían al Ayuntamiento dentro del área TG 22 y la finca registral número 24.818 de titularidad municipal que constituyó el objeto del referido concurso, debiendo la empresa SOTOGOLF abonar al Ayuntamiento el precio ofertado por ella en su momento que ascendía a 988.000.000 pesetas más 120.000.000 pesetas en concepto de mejoras, que equivalen actualmente a 5.937.999,59 euros más 721.214,53 euros que dan un total de 6.659.214,12 euros. Estableciéndose expresamente el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación para que la empresa SOTOGOLF cumplimente el pago del precio, 6.659.214,12 euros a este Ayuntamiento.

Segundo.- Se deja constancia:

1. Que actualmente la parcela y finca registral adjudicada no existe ni física ni jurídicamente al haber sido agrupada junto con las otras nueve fincas privadas antes referidas que adquirió por compra directa a sus propietarios privados la anterior empresa adjudicataria WERH, y luego sustituidas y transformadas por las siete fincas resultantes con números de registro desde el 33.964 al 33.970.

2. Y que actualmente se encuentran inscritas estas siete fincas



resultantes a favor de la mercantil WERH, por lo que el Ayuntamiento no ostenta la titularidad ni tiene disposición alguna de la finca número 24.818 cuya adjudicación se propone a la empresa SOTOGOLF COSTA SA en cumplimiento de sentencia judicial".

Tercero.- De no completarse el pago del precio a este Ayuntamiento por parte de SOTOGOLF COSTA, S.A. en el plazo establecido, quedaría automáticamente resuelto el contrato de enajenación."

SEGUNDO.- Con fecha 24/02/2026, D. Juan Felipe Vilela Gallego, como representante de la entidad Sotogolf Costa, S.A., recibe la notificación del mencionado acuerdo en el que se le concedía a la entidad el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, para que la empresa SOTOGOLF cumplimente el pago del precio de 6.659.214,12 euros a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Con fecha 21/03/2026, D. Juan Felipe Vilela Gallego, en representación de Sotogolf Costa. S.A., presenta recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de pleno de fecha 12/02/2026 al punto 3.5. "Aprobación, si procede, de propuesta de acuerdo de fecha 18/01/2026 que consta en el expediente, en relación con la ejecución de la Sentencia dictada por la Sección 1ª del Contencioso-Administrativo nº1 de Algeciras de fecha 30/12/2021".

CUARTO.- En el pleno ordinario celebrado el día 10/04/2024, la Corporación Municipal acuerda la aprobación del punto 3.2.- "Aprobación, si procede, de propuesta desestimando el recurso de reposición interpuesto por Sotogolf Costa, S.A., y ratificar la validez del acuerdo plenario adoptado en la sesión de fecha 12/02/2026 al punto 3.5., y en consecuencia desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo plenario recurrido".

QUINTO.- Transcurrido el plazo establecido de un mes desde la notificación del acuerdo de pleno de fecha 12/02/2026 al punto 3.5, la mercantil Sotogolf Costa, S.A., no procedió al pago del precio requerido.

SEXTO.- Con fecha 01/06/2026, D. Juan Felipe Vilela Gallego, como representante de Sotogolf Costa, S.A. recibe requerimiento del Ayuntamiento de San Roque, otorgando a la empresa el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento, para que efectúe el pago del precio de 6.659.214,12 euros a este Ayuntamiento en concepto de precio por la adjudicación de los aprovechamientos urbanísticos que correspondían al Ayuntamiento dentro del área TG-22, que constituyó el objeto del



referido concurso, advirtiéndole que si transcurrido el plazo establecido, no se cumpliera con el requerimiento del pago del precio por parte de SOTOGOLF COSTA, S.A., quedaría automáticamente resuelto el contrato de enajenación, tal y como dispone el acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 12/02/2026.

SÉPTIMO.- Con fecha 03/06/2026 y registro de entrada n.º 2026-E-RE-6248, Sotogolf Costa, S.A. presenta escrito en respuesta al requerimiento efectuado solicitando los siguiente:

“Que por presentado este escrito, lo admita, retrotraiga las actuaciones hasta el momento inmediatamente anterior al acuerdo plenario y, en espera de lo que judicialmente se decida, deje sin efecto el requerimiento efectuado y suspenda el acuerdo del pleno hasta la resolución, por el Tribunal, sobre la manera correcta de ejecutar la Sentencia Firme en sus propios términos”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los artículos 110, 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponen los siguiente:

“Artículo 110. Límites de la revisión.

Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

Artículo 112. Objeto y clases.

1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

2. Las leyes podrán sustituir el recurso de alzada, en supuestos o ámbitos sectoriales determinados, y cuando la especificidad de la materia así lo justifique, por otros procedimientos de impugnación,



reclamación, conciliación, mediación y arbitraje, ante órganos colegiados o Comisiones específicas no sometidas a instrucciones jerárquicas, con respeto a los principios, garantías y plazos que la presente Ley reconoce a las personas y a los interesados en todo procedimiento administrativo.

En las mismas condiciones, el recurso de reposición podrá ser sustituido por los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, respetando su carácter potestativo para el interesado.

La aplicación de estos procedimientos en el ámbito de la Administración Local no podrá suponer el desconocimiento de las facultades resolutorias reconocidas a los órganos representativos electos establecidos por la Ley.

3. Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Los recursos contra un acto administrativo que se funden únicamente en la nulidad de alguna disposición administrativa de carácter general podrán interponerse directamente ante el órgano que dictó dicha disposición.

4. Las reclamaciones económico-administrativas se ajustarán a los procedimientos establecidos por su legislación específica.

Artículo 114. Fin de la vía administrativa.

1. Ponen fin a la vía administrativa:

a) Las resoluciones de los recursos de alzada.

b) Las resoluciones de los procedimientos a que se refiere el artículo 112.2.

c) Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.

d) Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento.

e) La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive.

f) La resolución de los procedimientos complementarios en materia sancionadora a los que se refiere el artículo 90.4.

g) Las demás resoluciones de órganos administrativos cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca.

2. Además de lo previsto en el apartado anterior, en el ámbito estatal ponen fin a la vía administrativa los actos y resoluciones siguientes:



- a) Los actos administrativos de los miembros y órganos del Gobierno.
- b) Los emanados de los Ministros y los Secretarios de Estado en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas los órganos de los que son titulares.
- c) Los emanados de los órganos directivos con nivel de Director general o superior, en relación con las competencias que tengan atribuidas en materia de personal.
- d) En los Organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, los emanados de los máximos órganos de dirección unipersonales o colegiados, de acuerdo con lo que establezcan sus estatutos, salvo que por ley se establezca otra cosa.”

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Debemos tener en cuenta que el escrito contra el que se presenta el presente recurso no tiene la consideración de acto administrativo susceptible de recurso al tratarse de un mero escrito de traslado de la decisión adoptada en sesión plenaria celebrada el pasado día 12/02/2026, contra la que ya fue interpuesto recurso administrativo y resuelto en la sesión plenaria celebrada el pasado día 10/04/2026 al punto 3.2, y notificada al interesado, por lo que contra la resolución del recurso de reposición no cabe interponer nuevo recurso administrativo. Motivo por el cual cabe inadmitirse el presente recurso por no proceder.

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Inadmitir el escrito presentado por Sotogolf Costa, S.A. de fecha 03/06/2026, por los motivos expuestos en el presente informe.”

Por lo que al Pleno de la Corporación, propongo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Inadmitir el escrito presentado por Sotogolf Costa, S.A. de fecha 03/06/2026, por los motivos expuestos en el informe de la Sra. Secretaria General n.º 2026-0520 de fecha 16/06/2026.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando



Vega Ramírez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez, D. Abel Heredia Berjano; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; y la abstención de P.P. (5 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García, D^a. Isabel María Solís Sánchez y San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.2.- Aprobación, si procede, de propuesta aprobando el reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2026. (Expediente: 6.362/2026).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de junio de 2026, cuyo tenor es el que sigue:

“En el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación en el departamento de Intervención, de facturas correspondientes a ejercicios anteriores

Visto el informe de Intervención de fecha 23 julio de 2026, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores, por importe de treinta y cuatro mil seiscientos once euros con setenta y dos céntimos (34.611,72 €)

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2026, los correspondientes créditos, de los cuales se realizaron las oportunas retenciones.”

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando



Vega Ramírez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez, D. Abel Heredia Berjano; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; y la abstención de P.P. (5 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García, D^a. Isabel María Solís Sánchez y San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.- PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF.

3.1.- Aprobación, si procede, de propuesta acordando el inicio del procedimiento de contratación, por la tramitación ordinaria, quedando ratificado el Decreto de Alcaldía por el que se acordó incoar el referido expediente y, aprobación del Pliego de Cláusulas Jurídicas y Administrativas y Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir en el contrato de “Concesión del servicio de los Centros Residenciales municipales para personas mayores en situación de dependencia del Término municipal de San Roque y Centro de día municipal para personas mayores en situación de dependencia “Carteia.” y aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del anuncio de licitación en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación y en la Plataforma de Contratación del Estado, para que los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes. (Expediente: 4.250/2026).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“Por el Tte de Alcalde Delegado de Contratación se detectó la necesidad de realizar la contratación del “Concesión del servicio de los Centros Residenciales municipales para personas mayores en situación de dependencia del Término municipal de San Roque y Centro de día municipal para personas mayores en situación de dependencia “Carteia.”.

Con fecha 4 de mayo de 2026, por Resolución de Alcaldía n.º 2026-2353 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Dadas las características del contrato se considera que el procedimiento



más adecuado es el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Se emitió Informes por Secretaria General n.º 2026-0475 de fecha 3.06.2026, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Con fecha 3 de junio de 2026 y número 2026-0036, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Jurídico – Administrativos, que ha de regir la adjudicación del contrato y en fecha 1 de junio de 2026, los de Prescripciones Técnicas.

Se emitió con fecha 22 de junio de 2026 y número 2026-0283, informe de la Intervención de Fondos relativo a la Fiscalización previa del gasto.

Con fecha 26 de junio de 2026 y número 2026-0552, se emitió informe Jurídico de la Secretaría General sobre la aprobación del expediente de Contratación.

En aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de e la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento de contratación, por la tramitación ordinaria, quedando ratificado el Decreto de Alcaldía por el que se acordó incoar el referido expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Jurídicas y Administrativas n.º 2026-0036 y los Pliegos de Prescripciones Técnicas de fecha 1.06.2026 que han de regir en el contrato de “Concesión del servicio de los Centros Residenciales municipales para personas mayores en situación de dependencia del Término municipal de San Roque y Centro de día municipal para personas mayores en situación de dependencia “Carteia.”

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el contrato denominado “Concesión del servicio de los Centros Residenciales municipales para personas mayores en situación de dependencia del Término municipal de San Roque y Centro de día municipal para personas mayores en situación de dependencia “Carteia,” disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante



la publicación del anuncio de licitación en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación y en la Plataforma de Contratación del Estado, para que los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez, D. Abel Heredia Berjano; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejales no Adscritos (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; y la abstención de P.P. (5 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García, D^a. Isabel María Solís Sánchez; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

No se presentaron.

PARTE CONTROL:

5.- DACIÓN DE CUENTAS:

5.1.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de Mayo 2026. (4.554/2026).

Seguidamente se da cuenta del expediente sobre los informes de reparos correspondientes al mes de abril 2026, del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de junio de 2026.

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.2.- Dar cuenta de la segunda parte de los decretos emitidos en el mes de mayo 2026 numerados del 2.624 al 2.828, y primera parte de los decretos emitidos en el mes de junio 2026 numerados del 2.829 al 3.408, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expedientes: 5.613/2026 y 6.315/2026, respectivamente).

Seguidamente se da cuenta de la segunda parte de los decretos emitidos



en el mes de mayo 2026 numerados del 2.624 al 2.828, y primera parte de los decretos emitidos en el mes de junio 2026 numerados del 2.829 al 3.408.

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.3.- Dar cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2026, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno: 5.725/2026).

Seguidamente se da cuenta del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2026.

La Corporación Municipal se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veinte horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 3 de julio de 2026.

Documento firmado electrónicamente al margen

